

# Ministerio de Fomento, Industria y Comercio PROGRAMA DE MICRO CRÉDITO "USURA CERO "

# POLITICAS DE CRÉDITO

#### I. Introducción

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a fin de erradicar la pobreza en Nicaragua ha emprendido entre otras acciones el Programa de Micro Crédito "Usura Cero", el cual otorga créditos a mujeres en extrema pobreza y pobres, con el objeto de que puedan iniciar pequeños negocios o bien fortalecer los ya existentes.

El Programa de Micro Crédito Usura Cero va a contribuir en forma paralela con otros Programas del Gobierno para el alcance de dos de los Objetivos del Milenio como son:

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre y cuya meta es reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos sean inferiores a 1 dólar por día

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, a través de proveer los recursos necesarios para que las mujeres puedan tener autonomía tanto a nivel personal, familiar como empresarial.

El Programa inició en Septiembre del 2007, a través de un Decreto Presidencial No 75-2007. Este Programa está regido por Políticas, Reglamentos y Procedimientos, para asegurar su funcionamiento armónico.

Las políticas se orientan a aspectos tales como:

- La selección adecuada de las usuarias de crédito solidario El destino o las actividades y objetos de financiamiento La adecuación de la cartera de el Programa
- El tipo y tamaño del crédito
- La tasa de interés activa
- El desembolso y reembolso del crédito
- La morosidad y la cobranza

Estas políticas se establecen para garantizar el trámite de todas las solicitudes de crédito, asi como la garantizar la recuperación oportuna de la cartera de crédito.



# II. Objetivos

# 2.1 Objetivos Generales

- 1. Establecer las políticas de crédito que regirán la administración del programa.
- 2. Definir las normas y procedimientos para el trámite de las solicitudes de crédito y la recuperación de la cartera de crédito.

## 2.2 Objetivos Específicos

- 1. Otorgar crédito de forma transparente y oportuna a las mujeres que cumplan las requisitos establecidos.
- 2. Utilizar los fondos del Programa en forma aprovechable para su crecimiento en beneficio de las socias de crédito.
- 3. Administrar las actividades de préstamo con la suficiente base legal y de manera eficiente.

# III. Delegación de Autoridad

El Programa de Micro Crédito Usura Cero es dirigido por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) según Decreto Presidencial No. 75-2007 publicado en La Gaceta Diario Oficial número 160 del 22 de Agosto del 2007, en el cual se establece lo siguiente:

- 1. El Programa Usura Cero, será coordinado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y se orientará a fomentar el desarrollo de micro negocios en mujeres que habiten en zonas urbanas, a través del otorgamiento de micro créditos.
- 2. Está a cargo de un Consejo que garantizará la implementación y desarrollo de este Programa, el cual estará integrado de la manera siguiente:
  - a. El Ministro de Fomento, Industria y Comercio; quien es el Coordinador
  - b. El Procurador Especial de Participación ciudadana, quien es el Vice Coordinador
  - c. El Ministro de Hacienda y Crédito Publico
  - d. Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico.
  - e. El Secretario Adjunto del Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES)
  - f. Diez Delegadas de las usuarias de Crédito.
- 3. El Consejo deberá sesionar al menos dos veces al año, para aprobar los manuales de funcionamiento requeridos por el Programa, así como los reglamentos necesarios para el otorgamiento de créditos, los informes de avances semestrales y anuales presentados por el Ministerio de Fomento Industria y Comercio. Las decisiones serán tomadas por mayoría de voto; en caso de empate, el voto del presidente será doble.



- 4. Se crea en el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio la Unidad que ejecutará el Programa Usura Cero, jerárquicamente dependiente de la Dirección Superior de esa Institución, para dar seguimiento a las decisiones adoptadas en el Consejo. La conformación, organización, dirección y administración del mismo corresponde al Ministro de Fomento, Industria y Comercio.
- 5. El financiamiento del Programa será incorporado en el Presupuesto General de la República.
- 6. Los fondos recuperados se consideran un fondo revolvente del MIFIC, para atender a nuevas socias del programa, o bien conceder nuevos créditos a las socias, una vez hayan cancelados los que se hayan otorgados.

El Consejo es la máxima autoridad del Programa, y por lo cual, es facultad de éste,

- ✓ Dar seguimiento al buen manejo y administración de la cartera de crédito del Programa.
- ✓ Aprobar las políticas y el reglamento de crédito del Programa, incluyendo las subsecuentes modificaciones a la tasa de interés del programa y/o cualquier otra condición del crédito.
- ✓ Aprobar las solicitudes de concesiones de pago, así como las usuarias de crédito que deben entrar a un proceso de cobro extrajudicial y judicial.
- ✓ Aprobar el número y monto de créditos que deben ser saneados.

## IV. El Comité de Crédito

Para lograr un funcionamiento eficiente, el personal de la Unidad Ejecutora del Programa aplicará con claridez y ampliamente la Política y Reglamento Crediticio del Programa; asi como los procedimientos, requerimientos y la disponibilidad de recursos.

#### 4.1 Funciones

- Analizar previamente todos los documentos que conforman el expediente de crédito de cada Grupo Solidario antes de cada reunión de comité.
- Realizar reuniones con en forma periódica, con horarios establecidos de común acuerdo entre sus integrantes. Puede existir la posibilidad de reuniones extraordinarias cuando los casos lo ameriten.
- Aprobar o denegar las solicitudes de crédito y justificar dicha decisión. Esto implica el manejo del análisis de las solicitudes de forma técnica, evitando parcialidades que puedan influir en la aprobación de malos créditos.
- Dar seguimiento a los tiempos, procesos y métodos utilizados para otorgar un crédito, a fin de proponer mejoras en los mismos y desarrollar métodos más eficientes y efectivos.



- Solicitar a la Dirección de Seguimiento y Recuperación de Crédito los informes periódicos sobre el comportamiento de la cartera para informar al Consejo de Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero referente al número y monto de los préstamos morosos, el número y monto de los créditos que deben entrar a un proceso de cobro extrajudicial y/o judicial, el número y monto de créditos calificados como incobrables y que deberán ser deducidos de las reservas mediante orden del Consejo.
- Dar seguimiento a los informes de cartera de créditos, tanto a nivel global cómo por actividad económica financiada.
- Leer y firmar las resoluciones de los créditos aprobados o denegados de forma simultanea a su discusión.
- Revisión del Manual de Políticas y Procedimientos de Crédito para presentar una propuesta al Consejo de Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero para su aprobación.
- Otras funciones que el Consejo de Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero le delegue.

#### 4.2 Conformación del Comité

Este órgano es constituido por el/la directora/a del Programa, el/la Director/a de Promoción y Capacitación y el/la Director/a de Seguimiento y Recuperación de Crédito y que ocuparán los cargos de Coordinadora, Vice-Coordinadora y Secretaria del Comité de Crédito.

Cada miembro propietario tendrá un miembro suplente a ser nombrado, en cada caso, por la Directora del Programa. Los miembros suplentes asistirán a las sesiones del Comité de Crédito con voz y voto, cuando el miembro propietario no puede asistir a las sesiones del Comité. '

#### 4.3 Funciones de los Miembros

La Coordinadora ejercerá las siguientes funciones

- 1. Convocar las reuniones de acuerdo con el calendario aprobado
- 2. Presidir las reuniones del Comité
- 3. Suscribir conjuntamente con el/la Vice-Coordinador/a y el Secretario las actas de las reuniones
- 4. Otras que el Consejo Administración le delegue

La Vice Coordinadora apoyará a la Coordinadora del Comité en todas las actividades que ésta le delegue o en su ausencia asumirá las funciones de Coordinadora interina del Comité de Crédito.



La Secretaria del Comité de Crédito ejercerá las siguientes funciones:

- a. Activar en el sistema las resoluciones de comité de crédito de solicitudes de créditos en proceso de aprobación.
- b. Recibir y llevar a cada reunión las solicitudes de crédito y otros documentos necesarios para estudio en la reunión del Comité
- c. Preparar el acta de cada reunión, registrarla en el sistema automatizado de información
- d. Suscribir conjuntamente con el Coordinador(a) y Vice Coordinador (a) las resoluciones de comité de crédito.
- e. Recibir, registrar y dar curso de rigor a la correspondencia del Comité de Crédito.
- f. Tramitar los créditos aprobados

## 4.4 Reuniones y Constancias de sus Actuaciones

El Comité de Crédito se reunirá de forma periódica en forma ordinaria y extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por parte de la Coordinadora. De sus actuaciones-debe dejar constancia escrita y su respectiva copia electrónica en el sistema de información, detallando en acta suscrita por quienes actúan en la reunión indicando por lo menos los siguientes datos:

- a. Fecha, hora y lugar de la reunión
- b. Asistentes a la reunión
- c. Relación de las solicitudes aprobadas, emitir la resolución con descripción del beneficiario, destino del crédito, monto aprobado, plazo, forma de amortización, tasa de interés y demás datos relacionados con la solicitud.
- d. Relación de solicitudes aprobadas, denegadas o aplazadas, con razonamiento para la negación o el aplazamiento u otra decisión o requisito complementarios
- e. Comentarios o constancias

#### 4.5 Estructuras Locales

Se establecen como estructuras de apoyo al Programa de Micro Crédito Usura Cero, los Consejos de Poder Ciudadano (CPC). Este apoyo es de carácter voluntario para la promoción y captación de las socias para el crédito.



# V. Elegibilidad de Créditos

#### 5.1 Primer Crédito

#### *Ingreso de Socias a través de los Barrios:*

Serán elegibles para recibir financiamiento del programa, mujeres del área urbana que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mujeres mayores de 18 años
- Que tengan cédula de identidad vigente;
- Que residan en barrios ubicados en zonas urbanas;
- Que manifiesten interés de emprender un negocio o ya lo tengan conformado y quieran mejorarlo;
- Capacidad plena y experiencia para desarrollar el negocio propuesto para recibir financiamiento;
- Dispuestas a organizarse solidariamente en grupos de 5 a 10 personas, que no habiten en la misma vivienda, ni sean familiares y estén dispuestas a firmar el Acta de Compromiso;
- Con ingresos individuales netos hasta de C\$3,000.00 (Tres Mil Córdobas);
- Que asuman el compromiso de recibir al menos dos capacitaciones y elaborar su Plan de Negocios;
- Que asuman el compromiso de entregar semanalmente en los locales definidos las cuotas de pago del préstamo hasta su cancelación;
- Que tengan buen récord de crédito y un nivel de endeudamiento no mayor al 50% del monto recibido por la otra institución;
- Impulsar desde sus negocios la defensa de la política de no alza al consumidor.

#### Ingreso de Socias a través de mercados, asociaciones:

Serán elegibles para recibir financiamiento del programa, mujeres del área urbana que cumplan con los siguientes requisitos:

- Mujeres mayores de 18 años;
- Que tengan cédula de identidad vigente;
- Que estos negocios se encuentren ubicados en zonas urbanas atendidas por el Programa;
- Que manifiesten interés de emprender un negocio o ya lo tengan conformado y quieran mejorarlo;
- Capacidad plena y experiencia para desarrollar el negocio propuesto para recibir financiamiento;



- Dispuestas a organizarse solidariamente en grupos de 5 a 10 personas, que no habiten en la misma vivienda, ni sean familiares y estén dispuestas a firmar el Acta de Compromiso.
- Con niveles de venta diario como máximo de C\$15,000;
- Que asuman el compromiso de recibir al menos dos capacitaciones y elaborar su Plan de Negocios;
- Que asuman el compromiso de entregar semanalmente en los locales definidos las cuotas de pago del préstamo hasta su cancelación;
- Que tengan buen récord de crédito y un nivel de endeudamiento no mayor al 50% del monto recibido por la otra institución;
- Impulsar desde sus negocios la defensa de la política de no alza al consumidor.

# 5.2 Segundo o Más Créditos

- Que no tengan una deuda mayor al 50% del monto de crédito con otra Institución financiera, debiendo presentar para tal fin copia del comportamiento crediticio de la deuda.
- Que no hayan caído en mora con el Programa ni una sola cuota por ninguna causa.
- Que hayan cancelado el crédito con el Programa en el tiempo establecido.
- Todas los demás criterios enlistados arriba, según aplique a barrios o mercados/asociaciones.

## 5.3 Actividades y Objetos de Financiamiento

El Programa podrá financiar todas las actividades que desarrollen las mujeres usuarias de crédito en el ámbito comercial, servicios agro-industria, acopio de productos, abastecimiento de materia prima e insumos, etc.

## 5.4 La Promoción y la Captación de Usuarias de Crédito

El Programa de Micro Crédito respaldará su acción de promoción y captación de las usuarias de crédito a través de las estructuras y liderazgo local de los Consejos de Poder Ciudadano.

Es responsabilidad del Comité de Crédito del programa asegurar que las usuarias captadas cumplan con todos los requisitos de elegibilidad para ser beneficiarias del fondo.

Para las usuarias de crédito que quieran optar a otro crédito, lo hará a través de los CPC o bien a través del Programa de Micro Crédito Usura Cero, quienes podrán proporcionar los formatos y la información necesaria para un subsecuente crédito.

## 5.5 El tipo de crédito

El crédito será para financiar exclusivamente las actividades señaladas en el inciso 5.3. Asimismo, la única modalidad de crédito es a través de GRUPO SOLIDARIO.



Los Grupos Solidarios son una modalidad donde las personas que tienen negocio o con el interés de organizar negocios individuales se juntan en grupos pequeños -de cinco a diez personas- con la finalidad de obtener un crédito y garantizarse mutuamente.

#### 5.6 El tamaño del crédito

El monto del crédito se determinará en función de la disponibilidad de fondos para préstamos que posea el Programa, así como de la capacidad de pago que demuestre la usuaria del crédito mediante un análisis de los ingresos y gastos de su economía familiar.

En consecuencia, el Programa establece un techo mínimo de crédito por un monto en córdobas de C\$1,850.00. El crédito máximo que se otorgará a una socia será por un monto en córdobas de C\$5,500.00.

Los montos en córdobas se definirán una vez al año por el Consejo Nacional de Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero.

#### 5.7 La tasa de interés activa

Se establece una tasa de interés del 4% anual sobre saldo. Dicha tasa de interés estará sujeta a las variaciones que impongan el mercado del dinero, para lo cual Comité de Crédito deberá revisarla, evaluar y proponer al Consejo de Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero las modificaciones pertinentes, considerando que las mismas deben contribuir a mejorar las posibilidades económicas de las socias del Programa. Es facultad exclusiva del Consejo de Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero la aprobación de las modificaciones en las tasas de interés a aplicar por el Programa.

#### 5.8 Mantenimiento de Valor

Se incluirá en el pago del crédito, además de la tasa de interés activa, la tasa establecida por concepto de mantenimiento de valor, a fin de mantener la paridad del córdoba respecto al dólar estadounidense, conocido también como mantenimiento de valor o devaluación de la moneda.

#### 5.9 Gastos de administración

A fin de complementar los gastos administrativo del Programa, se incorpora en el pago del crédito un porcentaje por este concepto, el cual será definido anualmente por el Consejo Nacional de Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero.



## 5.10 Plazos de Pago

Tanto el desembolso del crédito, como el reembolso del mismo, debe quedar consignado en un documento de PAGARE A LA ORDEN que incluye una Fianza Solidaria, el cual debe ser firmado por todas las socias que conformen el GRUPO SOLIDARIO. .

Los plazos de vencimientos de los créditos oscilarán desde los 3 meses hasta los 8 meses. El plazo de vencimiento deberá entenderse como el período otorgado al grupo solidario para rembolsar su crédito. Se establecen períodos de pago semanales para todos los créditos independientemente del monto.

## 5.11 Tasa por Mora

Si después de vencido el plazo o período convenido mutuamente, el Grupo Solidario no cumple con el reembolso de una cuota o del saldo total del préstamo, el Programa penará esta deficiencia con un interés moratorio con un 2% anual sobre el saldo vencido.

## 5.12 El tipo de Garantías

Las garantías que se aplicará es la garantía solidaria, es decir todo el grupo responde ante la incapacidad de pago de una o demás integrantes del grupo. Para tal efecto, el pagaré a la orden es firmado por todo el grupo quienes responden como deudoras y fiadoras solidarias del crédito.

## 5.13 El Tipo de Contrato a suscribir con la Socia

El contrato a firmar con el Grupo Solidario será un pagaré la orden, el que es firmado por todas las socias antes de que se entregue el crédito a cada una de las socias, conforme lo aprobado por el Comité de Crédito.



# VI Recuperación de Cartera

El Programa impulsará acciones para garantizar que las cuotas semanales por cada Grupo Solidario no se retrasen y tengan que incurrir en el pago de interés moratorio; es decir el Programa va a implementar medidas preventivas para asegurar que todas las socias paguen a su debido tiempo. No obstante, si el Grupo Solidario incurre en retrasos se seguirá un proceso para asegurar que se paguen las cuotas vencidas.

La política de cobro a su vez se ajustará a la clasificación de cartera, según sea el riesgo de incobrabilidad.

## 6.1 Causales de exigibilidad del pago de una obligación

- Mora en el pago: el retraso de un día de pago de la cuota pactada, da lugar a que el Grupo Solidario incurra en mora, lo que se constituye en causa suficiente para empezar a solicitar al grupo el reembolso de parte del crédito o todo el monto adeudado.
- Desviación de los recursos prestados: cuando la usuaria presenta su ficha de inscripción y plan de negocios donde proyectó el destino de los recursos demandados. Si en el desarrollo, los recursos otorgados son desviados de su destino original y utilizados para otros fines, el Programa puede exigir al grupo el pago de los valores adeudados estando o no las obligaciones en mora.

# 6.2 Avisos preventivos de recordatorios de vencimiento

Es responsabilidad de la Dirección de Seguimiento y Recuperación de Cartera asegurar que se realizan las llamadas preventivas diarias a las usuarias de crédito para que se presenten a pagar el día en que vence su primera cuota de pago.

#### 6.3 Avisos o notas recordatorios de vencimiento

A partir de la primera cuota vencida, se deberán implementar las acciones de recuperación; actuando con la rapidez debida con el fin de que no se tenga que clasificar la cartera en clase E. Se enviarán hasta tres notas de cobro a aquellos Grupos Solidarios que con la primera cuota hayan incurrido en mora.

Para incentivar al Grupo Solidario a pagar sus cuotas, en este período se pueden aplicar las políticas especiales para el cobro, tales como la prórroga para el pago de cuotas vencidas, reestructuración de la deuda y concesiones de pago.



## 6.4 Políticas especiales para la recuperación de cartera

Son políticas encaminadas a lograr el saneamiento de la cartera, mediante formas de negociación en el pago de una obligación adeudada.

Tanto la prorroga, como las reestructuraciones de crédito deben concebirse como medidas especiales; es decir, que tienen que aplicarse conservadoramente de tal manera que no se conviertan en normas comunes de funcionamiento, ya que afecta los ingresos y puede llevar a encubrir graves problemas de morosidad y de posteriores pérdidas del fondo de crédito. Las políticas especiales de cobro pueden aplicarse desde que se envía la primera nota de cobro a la usuaria de crédito y previo a realizar cualquier acción de cobro judicial.

**6.4.1 La prórroga:** Es el plazo último otorgado al Grupo Solidario para cancelar una o más cuotas vencidas. Este no debe exceder de 15 días.

En este caso las demás condiciones de crédito, incluyendo su vencimiento, se mantienen inalterables. Es decir, el crédito continúa con la misma vigencia extendida en el pagaré, lo único que cambia es la ampliación del plazo otorgado a una o más de sus cuotas.

**6.4.2 Re-estructuración de la deuda:** Es la operación mediante la cual se concede a un Grupo Solidario nuevas condiciones de pago de una o más obligaciones que no puede cumplir bajo las condiciones originales, por diversos motivos.

Puede ser que al reestructurar las cuotas varias de ellas se encuentran todavía en situación corriente, pero se le otorgan nuevos plazos de pago, ya que se considera las socias del grupo han enfrentado situaciones difíciles y que por tanto no van a poder cumplir con el calendario inicial de pago.

Estos cambios en los plazos de pago exigen a su vez cambiar el plazo de pago de toda la deuda, la cual no será reestructurada a un plazo mayor de 3 meses de la fecha de vencimiento del primer pagaré firmado. Debido a que se cambiarán plazos de vencimiento de la deuda, la reestructuración requiere del trámite normal de una solicitud y por ende la firma de un nuevo pagaré.

En la prórroga y reestructuración de la deuda no se realizan concesiones de pago en cuanto a condonación de un porcentaje o el total de los intereses ni de las cuotas.

**6.4.3 La concesión de pago** se utiliza para aquellos casos donde se consideran muy pocas posibilidades de pago de la deuda original. La concesión de pago podría implicar la condonación total o parcial de intereses adeudados, sean éstos moratorios o corrientes.



En este caso, el Grupo Solidario tendrá que presentar una solicitud por escrito explicando las razones por las cuales solicita una concesión de pago. La Dirección de Seguimiento y Recuperación de Cartera hará un listado de las solicitudes de concesiones de pago y las presentará al Comité de Crédito, para que éste a su vez, las presente al Consejo de Dirección del programa, quien deberá decidir sobre las mismas.

En los casos tales como la muerte de una de las socias del Grupo Solidario, las restantes socias del Grupo Solidario deberán procurar el pago de la deuda de la fallecida. El Grupo Solidario podrá convenir arreglo de pago con la familia de ésta, para recuperar el valor adeudado.

Asimismo hay casos fortuitos tales como pérdida de un ser querido de una de las socias del Grupo Solidario, robo o asalto, enfermedad grave, etc los que van a ser analizados de manera individual con cada Grupo Solidario y podrían optar por solicitar arreglos especiales de pago tales como reestructuración de deuda, concesiones de pago, etc.

# 6.5 Cobro extrajudicial

Finalizado el plazo estipulado en la tercera nota de cobra, y si en ese período el Grupo Solidario no se presenta a hacer arreglos de pago, se considerará que la obligación entra a ser tratada dentro de la etapa de cobro extrajudicial, es decir la acción o gestión de cobro es manejada por un abogado interno o externo.

#### 6.6 Cobro Judicial

El Programa podrá ejercer el derecho a cobro por la vía judicial siempre que se hayan agotado todas las otras medidas y procedimientos para lograr la recuperación de la cartera en mora. Para tal efecto, el Comité de Crédito presentará una propuesta de los créditos con más de seis cuotas morosas. El Consejo de Participación Ciudadana para el Programa Usura Cero deberá aprobar o denegar cada caso.

Se deberá seleccionar los servicios de abogados del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, o externos, si el caso lo amerita, y que tengan altos principios éticos para la elaboración de cualquier documento con el cual se formalice un crédito y no deberá existir ningún nexo de familiaridad por afinidad o consanguinidad entre el beneficiario y el abogado contratado.



## VII Saneamiento de Cartera

Si no existe alguna indicación clara de que los créditos serán recuperados en un plazo razonable, los saldos de préstamos con mora de más de 90 días deben ser saneados, es decir cancelados contra la provisión de préstamos incobrables.

Los créditos irrecuperables cancelados contra el estado de pérdidas y ganancias, deben ser autorizados por el Consejo de Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero, para lo cual, el Comité de Crédito presentará una propuesta de créditos de Grupos Solidarios que deben ser saneados, con las debidas argumentaciones y las acciones de cobro que se hayan aplicada para cada caso.

La Unidad Ejecutora del Programa Usura Cero, a través de la Dirección de Seguimiento y Recuperación de Cartera deben hacer los mayores esfuerzos para recuperar el monto total del crédito.

## 7.1 Periodicidad de los saneamientos

- a. Todos los préstamos que tenga una mora de 90 días o más, y que no han efectuado un sólo pago en efectivo de por lo menos el 75% de una cuota en los últimos 60 días.
- b. Todos los préstamos que estén en manos del abogado, a menos que existan pruebas persuasivas que serán recuperados.

## 7.2 Control de préstamos saneados

El Programa llevará en cuentas de orden un control de las sumas saneadas y continuará ejecutando su recuperación, ya que el saneamiento de cartera no exonera al Programa de la responsabilidad de continuar con las gestiones de cobro.



## VIII Evaluación de la Cartera

Se entiende por Evaluación de Cartera, el examen detallado que debe realizar el Programa sobre el estado de cada préstamo en un momento determinado.

Es responsabilidad del Programa, a través de la Dirección de Seguimiento y Recuperación de Cartera realizar las visitas de seguimiento para asegurar que se mantenga una cartera de crédito sana y sin riesgos de incobrabilidad.

Además, la Dirección de Promoción y Capacitación programará como máximo dos visitas a cada Grupo Solidario para confirmar que los fondos de los préstamos se han invertido tal como lo estableciera cada socia en su plan de negocios.

La morosidad se mide mediante la cartera afectada o cartera en riesgo. Es decir mediante la relación existente entre la cartera con cuotas morosas-suma de todos los saldos de los créditos que presentan al menos una cuota de pago atrasada y el saldo de la cartera total -suma del saldo de todos los créditos otorgados.

## 8.1 Clasificación de la cartera por riesgo de incobrabilidad

La cartera se clasificará según el período en mora de una o más cuotas vencidas, de la siguiente manera:

Categoría A. Crédito Normal. Incluye los créditos que están al día.

Categoría b. Crédito Subnormal. Incluye los créditos que presentan atrasos en el pago entre uno a veinte días en una o más de sus cuotas.

Categoría C. Crédito Deficiente. Créditos que presentan atrasos de pago en una de sus cuotas, entre veintiún a treinta días.

Categoría D. Crédito de difícil cobro. Son los créditos que presentan una demora, al menos en su primera cuota que va de treintiuno días a cuarenta días o aquellas obligaciones que presentan deficiencias en la capacidad de pago.

Categoría E. Crédito irrecuperable. Son créditos que presentan atrasos en su primera o más cuotas a capital, superior a cuarenta y un días.



# 8.2 Creación de reservas para préstamos incobrables

Para proteger la sanidad de la cartera el Programa crearán las reservas para préstamos incobrables, usando los siguientes criterios:

Según la clasificación de la cartera por número de días en mora se aprovisiona un porcentaje según sea el vencimiento. Para la cartera de Categoría A, se puede aprovisionar 1 %; para la categoría B, un 2%; para la Categoría C, un 10%; para la Categoría D, un 25% y para la categoría E un 50%.

## IX. Conflicto de Intereses

## 9.1 Conflictos de interés entre los funcionarios y empleados

- a. No se otorgarán créditos con los fondos del Programa a funcionarios o empleados del Programa.
- b. No habrán preferencias de ningún tipo a ningún solicitante, ya sea por ser familiares de funcionarios del Programa o porque pertenecen a determinado partido o religión.
- c. Los funcionarios del Programa no podrán recibir regalos o gratificaciones que comprometan su autonomía en la toma de decisiones.
- d. Toda solicitud de crédito debe cumplir con todos los criterios de elegibilidad descritos en las Políticas y Reglamento de Créditos aprobadas para el Programa por el Consejo Nacional de Poder Ciudadano para el Programa de Micro Crédito Usura Cero.

# 9.2 Requisitos de los niveles resolutivos

Las personas involucradas en cualquier nivel de autoridad para la aprobación de créditos, deben ser de reconocida solvencia moral y económica, imparciales y discretas en el manejo de la información.

# X. Vigencia de las Políticas de Crédito

Las Políticas de Crédito serán analizadas y ajustadas periódicamente por el Consejo Nacional de Poder Ciudadano para el Programa Usura Cero.